



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 61

(Antes Ordenanza 1457/05)

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Integración e Intercambio entre la Municipalidad de Santiago - Estado de Río Grande Do Sul -República Federativa del Brasil-, representado en dicho acto por el señor Prefeito Municipal don José Francisco Gorski por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas - Misiones –Argentina-, representada por el señor Intendente Municipal doctor Oscar Herminio López, suscriben el presente convenio ampliando lo establecido en su similar firmado el 14 de marzo del año 1992. Ambas Municipalidades se comprometen a alentar la promoción artística, literaria, artesanal, educativa, deportiva y turística del medio, los funcionarios se comprometen a contribuir con el esfuerzo y la capacidad institucional y el servicio personal en las respectivas Municipalidades, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.